

**DECANATO**

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0813-D-FLCH-2018**

Lima, 03 de agosto del 2018

Visto el expediente n.º 06206-FLCH-2018 de expedita para optar el Título Profesional de Licenciada en Arte, por la modalidad de Sustentación de Tesis, remitido por la Escuela Profesional de Arte;

**CONSIDERANDO:**

Que la Srta. **BALDEON MELENDEZ, July Isabel Milagros**, ha presentado su expediente donde solicita se le declare expedita para optar el Título Profesional de Licenciada en Arte, por la modalidad de Sustentación de Tesis;

Que la escuela en referencia ha cumplido con su función de supervisión y control, estableciendo la conformidad del expediente en lo concerniente a la documentación presentada y al número de créditos exigidos, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

- 1º Declarar expedita para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ARTE**, por la modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller:

**BALDEON MELENDEZ, July Isabel Milagros**

**Mat. n.º 961040**

- 2º Encargar a la Escuela Profesional de Arte, para que, en coordinación con el Vicedecanato Académico, supervisen el proceso de la **Sustentación de Tesis** y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incluyendo el pago de los derechos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



/nha.

**DECANATO**

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0814-D-FLCH-2018**

Lima, 03 de agosto del 2018

Vista la solicitud n.º 06142-FLCH-2018 de expedita para optar el Título Profesional de Licenciada en Lingüística, por la modalidad de Sustentación de Tesis, remitido por la Escuela Profesional de Lingüística;

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita **REYES ARANA, Francis Alexandra**, ha presentado su expediente donde solicita se le declare expedita para optar el Título Profesional de Licenciada en Lingüística, por la modalidad de Sustentación de Tesis;

Que la escuela en referencia ha cumplido con su función de supervisión y control, estableciendo la conformidad del expediente en lo concerniente a la documentación presentada y al número de créditos exigidos, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

1º Declarar expedita para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA**, por la modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller:

**REYES ARANA, Francis Alexandra**

Mat. N.º 12030222

2º Encargar a la Escuela Profesional de Lingüística, para que en coordinación con el Vicedecanato Académico, supervisen el proceso del **Sustentación de Tesis** y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incluyendo el pago de los derechos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**DR. ROSALÍA QUIROZ DE GARCÍA**  
Vicedecana Académica

  
**MG. JOSÉ CARLOS BALLÓN VARGAS**  
Decano

Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N. ° 0831-D-FLCH-2018**  
**Lima, 08 de agosto de 2018**

Visto el expediente n. ° 10973-FLCH-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016 de la Srta. **CARRIÓN YACTAYO, Omayra Cristtine**, con código de matrícula n. ° 11030360, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social, mediante el cual solicita Jurado Ad-Hoc del curso (L05687) Relaciones Publicas.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución rectoral n. ° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en su Capítulo II, Art. 13°, inciso k) se establece que el jurado ad-hoc es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos;

Que con Oficio n. ° 274/FLCH-EPCS/2018 de fecha 25 de julio de 2018, la Directora de la EP de Comunicación Social, remite el expediente y acta del examen de Jurado Ad-Hoc de la alumna **CARRIÓN YACTAYO, Omayra Cristtine**, para el trámite correspondiente;

Que con proveído n. ° 483/FLCH-VACAD/18, de fecha 03 de agosto de 2018, la Vicedecana Académica con la autorización concedida por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2003, para gestionar de oficio cada caso de Jurado Ad-Hoc, remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, para la emisión de la respectiva resolución de decanato, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

- 1° Aprobar al amparo de la resolución rectoral n. ° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, Capítulo II, Art. 13°, inciso k) para el caso de la Srta. **CARRIÓN YACTAYO, Omayra Cristtine**, con código de matrícula n. ° 11030360, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social, la emisión de las actas por JURADO AD-HOC del siguiente curso:

Código	Asignatura	Crédito	Nota	Semestre
L05687	Relaciones Públicas (e)	3.0	16	2018-2

- 2° Comunicar la presente determinación a las instancias pertinentes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y al Sistema Único de Matrícula, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Rosalva Quiróz de García  
Vicedecana Académica



Mg. José Carlos Ballón Vargas  
Decano

nha.

Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N. ° 0830-D-FLCH-2018**  
**Lima, 08 de agosto de 2018**

Visto el expediente n. ° 07059-FLCH-2017, de fecha 10 de agosto de 2017 del Sr. **CHALCO DELGADO, Julio César Enrique**, con código de matrícula n. ° 10030199, alumno de la Escuela Profesional de Comunicación Social, mediante el cual solicita Jurado Ad-Hoc del curso (L05608) Comunicación Política.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución rectoral n. ° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en su Capítulo II, Art. 13°, inciso k) se establece que el jurado ad-hoc es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos;

Que con Oficio n. ° 269/FLCH-EPCS/2018 de fecha 23 de julio de 2018, la Directora de la EP de Comunicación Social, remite el expediente y acta del examen de Jurado Ad-Hoc del alumno CHALCO DELGADO, Julio César Enrique, para el trámite correspondiente;

Que con proveído n. ° 482/FLCH-VACAD/18, de fecha 03 de agosto de 2018, la Vicedecana Académica con la autorización concedida por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2003, para gestionar de oficio cada caso de Jurado Ad-Hoc, remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, para la emisión de la respectiva resolución de decanato, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

- 1° Aprobar al amparo de la resolución rectoral n. ° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, Capítulo II, Art. 13°, inciso k) para el caso del Sr. **CHALCO DELGADO, Julio César Enrique**, con código de matrícula n. ° 10030199, alumno de la Escuela Profesional de Comunicación Social, la emisión del acta por JURADO AD-HOC del siguiente curso:

Código	Asignatura	Crédito	Nota	Semestre
L05608	Comunicación Política (o)	3.0	15	2018-2

- 2° Comunicar la presente determinación a las instancias pertinentes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y al Sistema Único de Matrícula, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Rosalía Quiroz de García  
Vicedecana Académica



Mg. José Carlos Ballón Vargas  
Decano

nha.

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0829-D-FLCH-2018**  
Lima, 08 de agosto de 2018

Visto el expediente N.º 01925-FLCH-2018 de fecha 12 de marzo de 2018 referente al Título Profesional;

**CONSIDERANDO:**

Que las Escuelas Profesionales de Lingüística, Comunicación Social y Bibliotecología y Ciencias de la Información, han elevado a consideración de la autoridad competente los expedientes de título profesional, al amparo de lo dispuesto en la Décima Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley Universitaria N.º 30220;

Que las escuelas en referencia han cumplido con su función de supervisión y control, estableciendo la conformidad de los expedientes en lo concerniente a la documentación presentada y al número de créditos exigidos;

Que con resolución rectoral N.º 04923-R-16 de fecha 12 de octubre de 2016, delegan competencia a los decanos para aprobar grados académico de bachiller, magíster, doctorado, títulos profesionales de licenciado y segunda especialidad, que aprueben en las facultades, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1º Otorgar el Título Profesional de Licenciado en Lingüística, por la modalidad de Sustentación de Tesis a los siguientes Bachilleres:

**ESCUELA PROFESIONAL DE LINGÜÍSTICA  
LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA**

Jimenez Peña, Jhon Matrícula N.º 10030172  
Sustentación de Tesis: «LOS SONIDOS DE LA LENGUA ARABELA: UN BOSQUEJO FONOLÓGICO»

Paz Villavicencio, José Martín Matrícula N.º 04030378  
Sustentación de Tesis: «POLISEMIA EN VERBOS DE PERCEPCIÓN VISUAL, AUDITIVA Y OLFATIVA DEL IDIOMA AWAJÚN SEGÚN EL ENFOQUE DE LA SEMÁNTICA COGNITIVA»

- 2º Otorgar el Título Profesional de Licenciada en Lingüística, por la modalidad de Sustentación de Tesis a la siguiente Bachiller:

**ESCUELA PROFESIONAL DE LINGÜÍSTICA  
LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA**

Ibarra Castillo, Maria Stefanny Matrícula N.º 12030237  
Sustentación de Tesis: «MADUREZ SINTÁCTICA EN TEXTOS NARRATIVOS DE ALUMNAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA INFLUENCIA DE LAS TIC»

- 3º Otorgar el Título Profesional de Licenciado en Comunicación Social, por la modalidad de Informe Profesional al siguiente Bachiller:

**ESCUELA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL**

Saldaña Ramírez, Jorge Luis Matrícula N.º 794364  
Informe profesional: «COBERTURA DE TEMAS POLÍTICOS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SUS REBOTES EN EL DIARIO EL COMERCIO - 2012»

Letras mayúsculas del Perú y América



*Decanato*

**Ref: RDN.° 0829-D-FLCH-2018 (Pág. N.° 2)**

- 4° *Otorgar el Título Profesional de Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información, por la modalidad de Informe Profesional al siguiente Bachiller:*

**ESCUELA PROFESIONAL DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN  
LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

*Quequejana Camasita, Joaquín Lino Matrícula N.° 991261*

*Informe profesional: «EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES (UPLA), SEDE CENTRAL HUANCAYO-2017. APLICANDO LA METODOLOGÍA LIBQUAL+»*

- 5° *Elevar la presente resolución de decanato al Rectorado para los efectos de la correspondiente ratificación.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



*Dra. Rosalía Quiroz de García  
Vicedecana Académica*



*Mg. José Carlos Ballón Vargas  
Decano*

/eec.

Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N. ° 0782-D-FLCH-2018**  
**Lima, 30 de julio de 2018**

Visto el expediente n. ° 01541-FLCH-2014, de fecha 20 de febrero de 2014 de la Srta. **LAVILLA RUIZ, Milagros**, con código de matrícula n. ° 09030047, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social, mediante el cual solicita Jurado Ad-Hoc del curso (L05700) Taller de Edición de Ficción.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución rectoral n. ° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en su Capítulo II, Art. 13°, inciso k) se establece que el jurado ad-hoc es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos;

Que con Oficio n. ° 263/FLCH-EPCS/2018 de fecha 18 de julio de 2018, la Directora de la EP de Comunicación Social, remite el expediente y acta del examen de Jurado Ad-Hoc de la alumna **LAVILLA RUIZ, Milagros**, para el trámite correspondiente;

Que con proveído n. ° 472/FLCH-VACAD/18, de fecha 24 de julio de 2018, la Vicedecana Académica con la autorización concedida por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2003, para gestionar de oficio cada caso de Jurado Ad-Hoc, remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, para la emisión de la respectiva resolución de decanato, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

- 1° Aprobar al amparo de la resolución rectoral n. ° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, Capítulo II, Art. 13°, inciso k) para el caso de la Srta. **LAVILLA RUIZ, Milagros**, con código de matrícula n. ° 09030047, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social, la emisión de las actas por JURADO AD-HOC del siguiente curso:

Código	Asignatura	Crédito	Nota	Semestre
L05700	Taller de Edición de Ficción (o)	3.0	17	2018-1

- 2° Comunicar la presente determinación a las instancias pertinentes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y al Sistema Único de Matrícula, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



mha.

Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0783-D-FLCH-2018**  
**Lima, 30 de julio de 2018**

Visto el expediente n.º 02223-FLCH-2018, de fecha 22 de marzo de 2018 del Sr. **GAMARRA ESPINOZA, Máximo Kevin**, con código de matrícula n.º 13030058, alumno de la Escuela Profesional de Comunicación Social, mediante el cual solicita Jurado Ad-Hoc del curso (L05716) Taller de Sonomontajes.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución rectoral n.º 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en su Capítulo II, Art. 13º, inciso k) se establece que el jurado ad-hoc es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos;

Que con Oficio n.º 260/FLCH-EPCS/2018 de fecha 17 de julio de 2018, la Directora de la EP de Comunicación Social, remite el expediente y acta del examen de Jurado Ad-Hoc del alumno **GAMARRA ESPINOZA, Máximo Kevin**, para el trámite correspondiente;

Que con proveído n.º 466/FLCH-VACAD/18, de fecha 23 de julio de 2018, la Vicedecana Académica con la autorización concedida por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2003, para gestionar de oficio cada caso de Jurado Ad-Hoc, remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, para la emisión de la respectiva resolución de decanato, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

- 1º Aprobar al amparo de la resolución rectoral n.º 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, Capítulo II, Art. 13º, inciso k) para el caso del Sr. **GAMARRA ESPINOZA, Máximo Kevin**, con código de matrícula n.º 13030058, alumno de la Escuela Profesional de Comunicación Social, la emisión del acta por JURADO AD-HOC del siguiente curso:

Código	Asignatura	Crédito	Nota	Semestre
L05716	Taller de Sonomontajes (o)	3.0	15	2018-1

- 2º Comunicar la presente determinación a las instancias pertinentes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y al Sistema Único de Matrícula, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. Rufino Gonzalo Espino Relucé  
Vicedecano Académico (e)

  
Mg. José Carlos Ballón Vargas  
DECANO Decano

nhat.

Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 751-D-FLCH-2018**

*Lima, 24 de julio de 2018*

Visto el expediente N.º 05700-FLCH-2018, de fecha 13 de julio de 2018 del Sr. **PORTALES FÍDEL, Rodrigo Ernesto** mediante el cual solicita el cambio de la modalidad de Titulación;

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución de Decanato N.º. 293-D-FLCH-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, se declaró expedito para optar el Título Profesional de Licenciado en Comunicación Social, por la modalidad de **Sustentación de Tesis** al señor PORTALES FÍDEL, Rodrigo Ernesto;

Que mediante expediente N.º 05700 de fecha 13 de julio de 2018, ha solicitado el cambio de la modalidad de Titulación de Tesis a Informe Profesional, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

1º **MODIFICAR** la Resolución de Decanato N.º 293-D-FLCH-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, en lo referente a la modalidad de Titulación del señor PORTALES FÍDEL, Rodrigo Ernesto según se indica:

**DICE** : Sustentación de Tesis

**DEBE DECIR** : Informe Profesional

2º **ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Comunicación Social para que, en coordinación con el Vicedecanato Académico, supervigile el proceso de presentación y **sustentación del Informe Profesional** y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incluyendo el pago de los derechos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Rufino Gonzalo Espino Relucé*  
Vicedecano Académico (e)



*Mg. José Carlos Bullón Vargas*  
Decano

nha.



Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0611-D-FLCH-2018**

Lima, 11 de junio de 2018

Visto el expediente N.º 04347-FLCH-2018 de fecha 15 de mayo de 2018 referente rectificación de nombre;

**CONSIDERANDO:**

Que con resolución rectoral N.º 1830-R-94 de fecha 18 de abril de 1994, se ratificó la resolución de decanato N.º 075-FLCH-94 de fecha 04 de abril de 1994, la misma que otorgó el Grado Académico de Bachiller entre otros a la Srta. GAYOSO GARCIA;

Que en la referida resolución de decanato, se escribieron los apellidos y nombres en mayúscula y sin tilde y al emitirse la resolución rectoral, se registraron los nombres en altas y bajas, considerándose para el caso de la recurrente como María Del Carmen, siendo lo correcto Maria del Carmen;

Que con expediente N.º 04347-FLCH-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, la recurrente solicita la rectificación del caso, adjuntando para ello entre otros documentos la partida de nacimiento, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que la ley le confiere;

**RESUELVE:**

1º Rectificar la resolución de decanato N.º 075-D-FLCH-1994 de fecha 04 de abril de 1994, en lo concerniente a los nombres, según se indica:

**Dice** : GAYOSO GARCIA, MARIA DEL CARMEN

**Debe decir** : Gayoso Garcia, María del Carmen

Quedando vigente todo lo demás

2º Solicitar al Rectorado la rectificación de la resolución rectoral N.º 1830-R-94 de fecha 18 de abril de 1994, en lo concerniente a los nombres, según se indica:

**Dice** : GAYOSO GARCIA, María Del Carmen

**Debe decir** : Gayoso Garcia, María del Carmen

Quedando vigente todo lo demás

3º Elevar la presente resolución de decanato al Rectorado para efectos de la correspondiente ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dra. Rosalía Quiroz de García*  
Vicedecana Académica



*Mg. José Carlos Ballón Vargas*  
Decano

Decanato

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0733-D-FLCH-2018**  
**Lima, 17 de julio de 2018**

Visto el expediente n.º 04651-FLCH-2016, de fecha 26 de mayo de 2016 de la Srta. **PORTALINO TÁMARA, Zenaida Yolanda**, con código de matrícula n.º 731683, alumna de la Escuela Profesional de Arte, mediante el cual solicita Jurado Ad-Hoc del curso (L06009) Arte Español de los Siglos XVI y XVII.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución rectoral n.º 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en su Capítulo II, Art. 13º, inciso k) se establece que el jurado ad-hoc es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos;

Que con Proveído n.º 022-DAA-FLCH-2018 de fecha 12 de julio de 2018, la Directora del DA de la EP de Arte, remite el expediente y acta del examen de Jurado Ad-Hoc de la alumna **PORTALINO TÁMARA, Zenaida Yolanda**, para el trámite correspondiente;

Que con proveído n.º 445/FLCH-VACAD/18, de fecha 12 de julio de 2018, la Vicedecana Académica con la autorización concedida por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2003, para gestionar de oficio cada caso de Jurado Ad-Hoc, remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, para la emisión de la respectiva resolución de decanato, y;

El decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren;

**RESUELVE:**

- 1º Aprobar al amparo de la resolución rectoral n.º 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, Capítulo II, Art. 13º, inciso k) para el caso de la Srta. **PORTALINO TÁMARA, Zenaida Yolanda**, con código de matrícula n.º 731683, alumna de la Escuela Profesional de Arte, la emisión del acta por JURADO AD-HOC del siguiente curso:

Código	Asignatura	Crédito	Nota	Semestre
L06009	Arte Español de los Siglos XVI y XVII (o)	4.0	15	2018-I

- 2º Comunicar la presente determinación a las instancias pertinentes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas y al Sistema Único de Matrícula, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dra. Rosalía Quiroz de García*  
Vicedecana Académica



*Mg. José Carlos Ballón Vargas*  
Decano

/mmt.

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0774-D-FLCH-18**

Lima, 30 de julio de 2018

VISTO el expediente con Registro de Ingreso N.º 05550-FLCH-2018 relativo a la estancia de intercambio académico del Sr. **CRISTIAN JESÚS DÍAZ VALLADARES**.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución rectoral N.º 01269-R-05 de fecha 10 de marzo de 2005, se aprobaron, las Directivas de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, entre otros, la Directiva N.º 001-OGCRI-2005 Programa «ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO»;

Que mediante Oficio N.º 1779-OGCRI-2018 el jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNMSM comunica que el Sr. **CRISTIAN JESÚS DÍAZ VALLADARES**, alumno de la Escuela Profesional de Comunicación Social de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, ha sido aceptado para realizar una estancia de intercambio por el semestre académico 2018-II (agosto a diciembre) en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas Universidades;

Que de acuerdo al Reglamento de Convalidación y/o Reconocimiento de cursos llevados en universidades extranjeras por estudiantes matriculados de pre o posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por resolución rectoral N.º 05510-R-08 de fecha 18 de noviembre de 2008, artículos 6º, 10º y 11º, deberá emitirse la resolución de decanato que autorice la estancia académica, la Convalidación y/o reconocimiento de los cursos seguidos;

Que mediante resolución de decanato N.º 0759-D-FLCH-18 de fecha 30 de julio de 2018 se concede la Reserva de Matrícula por el semestre académicos 2018-II del alumno **CRISTIAN JESÚS DÍAZ VALLADARES** (artículo 6º);

Que asimismo deberá expedirse la resolución de decanato autorizando la estancia de intercambio académico y Convalidar y/o reconocer los estudios realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Reglamento, artículos 10º y 11º;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018;

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

**RESUELVE:**

- 1.º **AUTORIZAR** la estancia de intercambio académico por el semestre académico 2018-II del Sr. **CRISTIAN JESÚS DÍAZ VALLADARES**, con código de matrícula N.º 15030223, alumno de la Escuela Profesional de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas al haber sido aceptada en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.º **CONVALIDAR** los estudios realizados por el alumno **CRISTIAN JESÚS DÍAZ VALLADARES** en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 3.º **ELEVAR** la presente resolución de decanato al Rectorado, para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0772-D-FLCH-18**

Lima, 30 de julio de 2018

VISTO el expediente con Registro de Ingreso N.º 05548-FLCH-2018 relativo a la estancia de intercambio académico de la Srta. RAQUEL VALERIA GALINDO CHANG.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución rectoral N.º 01269-R-05 de fecha 10 de marzo de 2005, se aprobaron, las Directivas de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, entre otros, la Directiva N.º 001-OGCRI-2005 Programa «ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO»;

Que mediante Oficio N.º 1777-OGCRI-2018 el jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNMSM comunica que la Srta. RAQUEL VALERIA GALINDO CHANG, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, ha sido aceptada para realizar una estancia de intercambio por el semestre académico 2018-II (agosto a diciembre) en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas Universidades;

Que de acuerdo al Reglamento de Convalidación y/o Reconocimiento de cursos llevados en universidades extranjeras por estudiantes matriculados de pre o posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por resolución rectoral N.º 05510-R-08 de fecha 18 de noviembre de 2008, artículos 6º, 10º y 11º, deberá emitirse la resolución de decanato que autorice la estancia académica, la Convalidación y/o reconocimiento de los cursos seguidos;

Que mediante resolución de decanato N.º 0759-D-FLCH-18 de fecha 30 de julio de 2018 se concede la Reserva de Matrícula por el semestre académicos 2018-II de la alumna RAQUEL VALERIA GALINDO CHANG (artículo 6º);

Que asimismo deberá expedirse la resolución de decanato autorizando la estancia de intercambio académico y Convalidar y/o reconocer los estudios realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Reglamento, artículos 10º y 11º;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018;

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

**RESUELVE:**

- 1.º **AUTORIZAR** la estancia de intercambio académico por el semestre académico 2018-II de la Srta. RAQUEL VALERIA GALINDO CHANG, con código de matrícula N.º 15030055, alumna de la Escuela Profesional de COMUNICACIÓN SOCIAL de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas al haber sido aceptada en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.º **CONVALIDAR** los estudios realizados por la alumna RAQUEL VALERIA GALINDO CHANG en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 3.º **ELEVAR** la presente resolución de decanato al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Letras mayúsculas del Perú y América



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0775-D-FLCH-18**

Lima, 30 de julio de 2018

VISTO el expediente con Registro de Ingreso N.º 05547-FLCH-2018 relativo a la estancia de intercambio académico de la Srta. **KAROL LUCÍA ESPINOZA PRADO**.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución rectoral N.º 01269-R-05 de fecha 10 de marzo de 2005, se aprobaron, las Directivas de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, entre otros, la Directiva N.º 001-OGCRI-2005 Programa «ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO»;

Que mediante Oficio N.º 1780-OGCRI-2018 el jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNMSM comunica que la Srta. **KAROL LUCÍA ESPINOZA PRADO**, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, ha sido aceptada para realizar una estancia de intercambio por el semestre académico 2018-II (agosto a diciembre) en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas Universidades;

Que de acuerdo al Reglamento de Convalidación y/o Reconocimiento de cursos llevados en universidades extranjeras por estudiantes matriculados de pre o posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por resolución rectoral N.º 05510-R-08 de fecha 18 de noviembre de 2008, artículos 6º, 10º y 11º, deberá emitirse la resolución de decanato que autorice la estancia académica, la Convalidación y/o reconocimiento de los cursos seguidos;

Que mediante resolución de decanato N.º 0759-D-FLCH-18 de fecha 30 de julio de 2018 se concede la Reserva de Matrícula por el semestre académicos 2018-II de la alumna **KAROL LUCÍA ESPINOZA PRADO** (artículo 6º);

Que asimismo deberá expedirse la resolución de decanato autorizando la estancia de intercambio académico y Convalidar y/o reconocer los estudios realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Reglamento, artículos 10º y 11º;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018;

y,

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

**RESUELVE:**

- 1.º **AUTORIZAR** la estancia de intercambio académico por el semestre académico 2018-II de la Srta. **KAROL LUCÍA ESPINOZA PRADO**, con código de matrícula N.º 15030106, alumna de la Escuela Profesional de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas al haber sido aceptada en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.º **CONVALIDAR** los estudios realizados por la alumna **KAROL LUCÍA ESPINOZA PRADO** en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 3.º **ELEVAR** la presente resolución de decanato al Rectorado, para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.





**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0773-D-FLCH-18**  
Lima, 30 de julio de 2018

VISTO el expediente con Registro de Ingreso N.º 05549-FLCH-2018 relativo a la estancia de intercambio académico de la Srta. MYRIAM ESCALANTE ABAD.

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución rectoral N.º 01269-R-05 de fecha 10 de marzo de 2005, se aprobaron, las Directivas de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, entre otros, la Directiva N.º 001-OGCRI-2005 Programa «ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO»;

Que mediante Oficio N.º 1778-OGCRI-2018 el jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNMSM comunica que la Srta. MYRIAM ESCALANTE ABAND, alumna de la Escuela Profesional de Comunicación Social de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, ha sido aceptada para realizar una estancia de intercambio por el semestre académico 2018-II (agosto a diciembre) en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas Universidades;

Que de acuerdo al Reglamento de Convalidación y/o Reconocimiento de cursos llevados en universidades extranjeras por estudiantes matriculados de pre o posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por resolución rectoral N.º 05510-R-08 de fecha 18 de noviembre de 2008, artículos 6º, 10º y 11º, deberá emitirse la resolución de decanato que autorice la estancia académica, la Convalidación y/o reconocimiento de los cursos seguidos;

Que mediante resolución de decanato N.º 0759-D-FLCH-18 de fecha 30 de julio de 2018 se concede la Reserva de Matrícula por el semestre académicos 2018-II de la alumna MYRIAM ESCALANTE ABAD (artículo 6º);

Que asimismo deberá expedirse la resolución de decanato autorizando la estancia de intercambio académico y Convalidar y/o reconocer los estudios realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Reglamento, artículos 10º y 11º;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018;

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

**RESUELVE:**

- 1.º **AUTORIZAR** la estancia de intercambio académico por el semestre académico 2018-II de la Srta. MYRIAM ESCALANTE ABAD, con código de matrícula N.º 15030071, alumna de la Escuela Profesional de COMUNICACIÓN SOCIAL de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas al haber sido aceptada en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.º **CONVALIDAR** los estudios realizados por la alumna MYRIAM ESCALANTE ABAD en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 3.º **ELEVAR** la presente resolución de decanato al Rectorado, para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

